



01 de marzo de 2016

LICENCIADO
MARIO EDGARDO GUARDADO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA
OFICINA

SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

“-ACUERDO No. 162. PRESIDENCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil dieciséis. El Presidente de la Institución, **CONSIDERANDO:** I) Que mediante nota de fecha catorce de mayo del dos mil doce, con el Visto Bueno del Doctor Marcos Gregorio Sánchez Trejo, Presidente de esta Corte en ese entonces, se estableció que los Informes Finales de Auditoría que pasan a conocimiento del Área Jurisdiccional, por constituir insumos para las deliberaciones dentro del proceso de Juicio de Cuentas, debían de clasificarse como información reservada, en tanto no se adoptara dentro del mismo, la decisión final, todo lo anterior, a efecto de garantizar los derechos constitucionales de los servidores actuantes relacionados, sin ser previamente oído y vencido en juicio con estricto apego a las leyes y absoluto respeto a la presunción de inocencia; II) Que conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, varios ciudadanos han solicitado Informes Finales de Auditoría que están en conocimiento del Área Jurisdiccional, y por el carácter de reservado, en atención a lo dispuesto en el anterior Romano I) se les ha denegado, generando con ello que éstos acudan mediante recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, para que resuelva al respecto; III) Que en los procesos con números de referencia NUE 49-A-2014, NUE 168-A-2015, NUE 92-A-2015 y NUE 184-A-2015, seguidos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en contra de esta Corte de Cuentas, el fallo emitido por parte de los Comisionados de ese Instituto, ha sido adverso al criterio de reserva que esta Institución tiene respecto de los Informes Finales de Auditoría que están en conocimiento del Área Jurisdiccional, obligando por medio de lo resuelto en los mismos, que se le entregue a los ciudadanos que los han requerido, no obstante estar en conocimiento del Área Jurisdiccional; IV) Que esta Corte de Cuentas ha sido notificada de la Resolución emitida a las catorce horas del día dieciséis del presente mes y año por parte de los señores Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, relacionada con el Recurso de Apelación con número de referencia NUE 184-A-2015 (MM), interpuesto por el ciudadano Oscar Moisés Bustamante Ramírez contra esta Corte de Cuentas, específicamente en el numeral 2 de dicha Resolución, los señores Comisionados recomiendan a esta Institución, en virtud del criterio resolutivo de ese Instituto respecto de declaratoria de reserva de los Informes Finales de Auditoría en conocimiento del Área Jurisdiccional que sean desclasificados del índice de información reservado, habida cuenta de su carácter público. **POR TANTO:** en uso de las facultades legales **ACUERDA:** a) Que en atención a la recomendación efectuada por los señores Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública en la resolución mencionada en el anterior Romano IV), esta Presidencia tiene a bien darle cumplimiento a la misma, en ese sentido y a partir de esta fecha, los Informes Finales de Auditoría que estén en conocimiento del Área



Jurisdiccional deben de ser desclasificados como reservados; y b) Que a partir de esta fecha, las Direcciones de Auditoria y Oficinas Regionales de esta Corte de Cuentas, al emitir el Informe Final de Auditoria, que contenga o no hallazgos, deberán de elaborar paralelamente la versión pública de dichos Informes Finales, debiendo de remitirlos al Departamento de Acceso a la Información Pública Institucional, para efectos de su publicación en la página virtual respectiva. **COMUNIQUESE.** (f) J.H. Valiente. **Lic. Johel Humberto Valiente. Presidente.-"**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD



Licda. YANIRA HORTENCIA GUEVARA DE GALLARDO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA